

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

INICIADO EN SESIÓN: 11 DE MARZO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO ~~LEÓN~~ MÉXICO
LXXVI LEGISLATURA ~~ESTADO DE~~ MÉXICO
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

28 in annex

**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE. -**

Las suscritas Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Amparo Lilia Olivares Castañeda, Adriana Paola Coronado Ramírez, Nancy Aracely Olguín Díaz, Myrna Isela Grimaldo Iracheta y Cecilia Sofía Robledo Suárez, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado, de conformidad con los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, nos permitimos presentar Iniciativa que reforma al artículo 4 la Ley de Acceso de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro Estado año con año se trabaja por el bien de los neoloneses poniendo especial atención a las mujeres, adolescentes y niñas de nuestro Estado para garantizar que tengan acceso a una vida libre de violencia, en la cual se puedan desarrollar y desempeñar sin ser víctimas de alguna situación.

Es difícil mas no imposible el logar que un día nuestro Estado y sus municipios sean los primero en lograr erradicar la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas por ello es indispensable trabajar en los mecanismos para así poder implementarlos y continuar esta lucha por garantizar todos los derechos y libertades que tienen las mujeres.

Con los datos obtenidos del INEGI la población total en Nuevo León es de 5 784 442 habitantes. De ellos, 2 893 492 son mujeres (50.0%) y 2 890 950 son hombres

Iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



(50.0%). Nuevo León ocupa el lugar 7 a nivel nacional por número de habitantes y sube un lugar con respecto a 2010.

Por municipios, Monterrey es el más poblado con 1 142 994 habitantes, mientras que Parás es el menos poblado, con 906 habitantes.

En el 2000, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más era de 2.3; en 2010 fue de 2.1 y en 2020 es de 1.9 hijas e hijos nacidos vivos por mujer.

De acuerdo con los resultados del Censo 2020, 61 de cada 100 personas de 12 años y más son económicamente activas. La tasa de participación económica es de 75.4 en hombres y 47.5 en mujeres.

Derivado de lo anterior podemos observar que la población en nuestro Estado según cifras del INEGI son 50% hombres y 50% mujeres entendiendo que las mujeres son las que en consecuencia sufren de algún tipo de discriminación por lo tanto es necesario que el Estado y sus municipios trabajen de la mano en las políticas públicas para combatir y erradicar la violencia de las mujeres y así puedan acceder a una vida libre de violencia.

Por otro lado la ONU Mujeres menciona que la violencia contra mujeres y niñas es una violación grave de los derechos humanos. Su impacto puede ser inmediato como de largo alcance, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales, para mujeres y niñas. Afecta negativamente el bienestar de las mujeres e impide su plena participación en la sociedad. Además de tener consecuencias negativas para las mujeres, la violencia también impacta su familia, comunidad y el país. Los altos costos asociados, que comprenden desde un aumento en gastos de atención de salud y servicios jurídicos a pérdidas



de productividad, impactan en presupuestos públicos nacionales y representan un obstáculo al desarrollo.

Tras varias décadas de movilizaciones promovidas por la sociedad civil y los movimientos de mujeres, se ha conseguido incluir la erradicación de la violencia de género en las agendas nacionales e internacionales. Nunca tantos países han contado con leyes contra la violencia doméstica, las agresiones sexuales y otras formas de violencia. Sin embargo, continúan existiendo desafíos en la aplicación de estas leyes, resultando en una limitada protección y acceso a la justicia por parte de mujeres y niñas. Asimismo, no se hace lo suficiente para prevenir la violencia, y cuando ésta ocurre a menudo queda impune.

Con lo que la ONU Mujeres hace mención a las soluciones que son El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en especial a través de sus recomendaciones generales núm. 12 y 19 y de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas. A nivel global, ONU Mujeres trabaja con los países para avanzar los marcos normativos internacionales prestando apoyo a procesos inter-gubernamentales, tales como la Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. A nivel de país, ONU Mujeres trabaja para conseguir la adopción y promulgación de reformas jurídicas acordes con normas y estándares internacionales.

Colaboramos con gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones para promover el fin de la violencia, aumentar la sensibilización sobre sus causas y consecuencias y fortalecer las capacidades de nuestras contrapartes para su prevención y respuesta. También promovemos la necesidad de cambiar



normas y el comportamiento de hombres y niños, y abogamos por la equidad de género y los derechos de las mujeres. ONU Mujeres apoya la ampliación de acceso a respuestas multisectoriales de calidad para sobrevivientes, que incluyen seguridad, refugio, salud, justicia y otros servicios esenciales. Prestamos orientación para políticas públicas para ayudar a maximizar las inversiones destinadas a la prevención – la solución más rentable y de largo plazo para detener la violencia.

Deribado de todo esto es que las Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional presentamos la siguiente propuesta que va de la mano con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para reformar y adicionar diversas disipaciones al artículo 4 en relación a los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, con el fin de que se elaboren y ejecuten las acciones, mecanismo y políticas públicas por parte del Estado y los municipios.

Es por lo anteriormente expuesto que nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 4, la fracción I y II del artículo 4 y se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI al artículo 4, todo a la Ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre De Violencia, para quedar como sigue:

Artículo 4. Tomando en cuenta los aspectos de no discriminación y libertad de las mujeres, los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas en el Estado y los Municipios, son:

Iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



- I. La promoción para el desarrollo integral de las mujeres, **adolescentes y niñas**.
- II. La igualdad jurídica, **sustantiva, de resultados y estructural** entre los hombres y las mujeres; y
- III. El respeto a la dignidad humana de las mujeres.
- IV. **La no discriminación.**
- V. **La libertad de las mujeres**
- VI. **La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos.**
- VII. **La perspectiva de género.**
- VIII. **La debida diligencia.**
- IX. **La interseccionalidad.**
- X. **La interculturalidad.**
- XI. **El enfoque diferencial.**

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de marzo de 2024.



CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Atentamente

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO

ALMANZA

DIP. AMPARO LILIA OLIVARES

CASTAÑEDA

DIP. CECILIA SOFIA ROBLEDO

SUÁREZ

DIP. ADRIANA PAOLA

CORONADO RAMÍREZ

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN

DÍAZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO

IRACHETA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y diputadas Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, turnándose con el número de Expediente 18256/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 11 de marzo del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

c.c.p. archivo
LNCA/JMMM

Diputada
Jessica
Martínez
15 MAR 2024
Mónica 13:56
RECBIDO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 1946/LXXVI



C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 11 de marzo del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. Candelario Maldonado Martínez, mediante el cual presenta solicitud de recomendación al Ejecutivo del Estado, al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, así como a la empresa Ticketmaster y propietarios de Auditorio Banamex para que se realicen acciones que puedan traer consecuencias de la prevención de delito en contra de las mujeres, niñas, niños en lo relativo a corrupción de menores, en la presentación de artística de un cantautor, al cual le fue asignado el número de Expediente 18244/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, y los Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan Iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, el cual fue turnado con el número de Expediente 18246/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Adriana Paola Coronado Ramírez y diputadas Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, turnándose con el número de Expediente 18253/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y diputadas Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan Iniciativa de reforma al Artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, al cual le fue asignado el número de Expediente 18255/LXXVI.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5482/LXXVI
Expediente Núm. 18256/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado con las diputadas integrantes de su partido, mediante el cual presentan Iniciativa de reforma a diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

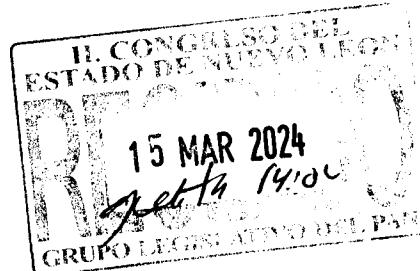
"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Igualdad de Género, la cual es presidida por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 11 marzo de 2024


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**

C.C.P. ARCHIVO
LNCA/JMMM



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -**

La suscrita Dip. **Itzel Soledad Castillo Almanza** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta soberanía a presentar un anexo al expediente **18256/LXXVI**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro Estado año con año se trabaja por el bien de los ~~habitantes~~ ^{de los} ~~de nuestro Estado para~~ ^{10:22h7} garantizar que tengan acceso a una vida libre de violencia, en la cual se puedan desarrollar y desempeñar sin ser víctimas de alguna situación.



Es difícil mas no imposible el logar que un día nuestro Estado y sus municipios sean los primero en lograr erradicar la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas por ello es indispensable trabajar en los mecanismos para así poder implementarlos y continuar esta lucha por garantizar todos los derechos y libertades que tienen las mujeres.

Por lo anterior, es que se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 4. Tomando en cuenta los aspectos de no discriminación y libertad de las mujeres, los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una

vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas en el Estado y los Municipios, son:

- I. **La promoción para el desarrollo integral de las niñas, adolescentes y mujeres;**
- II. **La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural entre los hombres y las mujeres;**
- III. **El respeto a la dignidad humana de las mujeres;**
- IV. **La no discriminación;**
- V. **La libertad de las mujeres;**
- VI. **La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;**
- VII. **La perspectiva de género;**
- VIII. **La debida diligencia;**
- IX. **La interseccionalidad;**
- X. **La interculturalidad; y**
- XI. **El enfoque diferencial.**

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A T E N T A M E N T E.-

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA CONGRESO DEL ESTADO
DIPUTADA LOCAL OFICIALIA MAYOR
10:22h

RECIBIDO C 1 ABR 2025
DEPARTAMENTO OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY N.L.